

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JCCM DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA LA MANCHA**

### **Objeto**

Convocar las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2021, con la finalidad de promocionar, reactivar y potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

### **Líneas de ayuda**

- Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: Esta línea tiene por objeto la realización de proyectos que refuercen la seguridad del establecimiento comercial minorista en la lucha contra el COVID-19, la incorporación de nuevas tecnologías al comercio minorista, destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico, y apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un valor añadido y mejoren su competitividad.
- Línea para la promoción del comercio minorista. Esta línea tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas, con la finalidad de que éstos reactiven o afiancen su actividad comercial y ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

### **Beneficiarios**

- En la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre. No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas previstas en la letra b).
- En la línea para la promoción del comercio minorista: las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

### **Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas no superará el 70% del gasto que se considere subvencionable.

### **Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

GUADALAJARA 17.12.2021

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Resolución de 10/12/2021, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2021. Extracto BDNS (Identif.): 599912. [2021/13203]**

### **Objeto y finalidad**

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2021, con la finalidad de promocionar, reactivar y potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

## Régimen jurídico

Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la [Orden 177/2020, de 2 de noviembre](#), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (D.O.C.M. nº 234, de 19/11/2020), se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

## Líneas de ayuda y requisitos de las actuaciones subvencionables

Las líneas de ayuda subvencionables al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

- Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: Esta línea tiene por objeto la realización de proyectos que refuercen la seguridad del establecimiento comercial minorista en la lucha contra el COVID-19, la incorporación de nuevas tecnologías al comercio minorista, destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico, y apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un valor añadido y mejoren su competitividad.
- Línea para la promoción del comercio minorista. Esta línea tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas, con la finalidad de que éstos reactiven o afiancen su actividad comercial y ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.
- Que el importe total de gasto de las actuaciones, IVA excluido, no sea inferior a 1.000 euros ni superior a 10.000 euros.

## Gastos y actuaciones subvencionables

Son gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, específicamente previstas para cada línea en los artículos 13 y 16, respectivamente, de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud

y el último día del plazo de ejecución determinado en la resolución individual de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la realización de las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 13.1 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, para la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista, y las contempladas en el artículo 16.1 de la citada orden, respecto a la línea para la promoción del comercio minorista.

Para las dos líneas de ayuda, no se consideran gastos subvencionables los recogidos en los apartados segundo y tercero del artículo 8 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre. Asimismo, y de forma específica para cada línea de ayuda, no serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 13.2 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, para la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista, y los relacionados en el artículo 16.2 de la citada orden, respecto a la línea para la promoción del comercio minorista.

### **Beneficiarios, requisitos y obligaciones**

- En la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre. No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas previstas en la letra b).
- En la línea para la promoción del comercio minorista: las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 de la citada orden.

### **Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas no superará el 70% del gasto que se considere subvencionable.

### **Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en materia de comercio, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como **anexo I**, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes se presentarán en el **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*\*\*